

ción de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 25 de marzo de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Julián Sánchez Cobo contra las resoluciones reseñadas en el Antecedente de Hecho Primero de esta Sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a Derecho, confirmándolas; no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molitó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

12646 RESOLUCION de 25 de marzo de 1991, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncia el fallo del concurso convocado para otorgar dos becas de estudio en Gran Bretaña para funcionarios españoles.

De conformidad con lo establecido en las bases del concurso convocado por Resolución de este Instituto de 7 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero), con la colaboración de la Embajada de Gran Bretaña, para la adjudicación de dos becas de estudios en dicho país para funcionarios españoles durante el curso académico 1991-1992 y vista la propuesta formulada por la Comisión mixta INAP-Embajada de selección del concurso, se resuelve éste en los siguientes términos:

Primero.-Adjudicar las citadas becas de estudio a los candidatos que se citan a continuación:

José Luis Marcuello Moreno, funcionario en activo de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, número de Registro de Personal 538953213A5001 y con destino en la Dirección General de Servicios del mismo Departamento. Curso propuesto: «Master in Laws» en la London School of Economics and Political Science, con especialización en Derecho Comunitario, Internacional y Marítimo.

Jesús Hernández Cerdán, Técnico Superior del Registro de la Propiedad industrial, número de Registro de personal 00664694424A5600.

Curso propuesto: «La Propiedad Industrial: un instrumento para el diseño de la política industrial y comercial de la Administración Pública» en la Universidad de Sussex, Gran Bretaña.

Segundo.-De conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria, los candidatos seleccionados deberán acreditar el nivel de conocimiento de la lengua inglesa, requerido por el Centro académico al que deseen asistir, mediante presentación del oportuno certificado expedido por el Instituto británico.

Tercero.-Los candidatos seleccionados se comprometerán a presentar una Memoria-informe del curso seguido y de los resultados obtenidos, en los plazos fijados en la base sexta de la convocatoria.

Cuarto.-Insertar el presente fallo del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su directa notificación a los adjudicatarios.

Madrid, 25 de marzo de 1991.-El Presidente, José Constantino Nalda García.

12647 RESOLUCION de 26 de marzo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio, de 25 de febrero de 1991, suscrito entre el Servicio Catalán de la Salud y la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local para lo cual se instrumenta la colaboración entre las dos Entidades para la realización de dictámenes médicos.

Habiéndose suscrito con fecha 25 de febrero de 1991 un Convenio entre el Servicio Catalán de la Salud y la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local para lo cual se instrumenta la

colaboración entre las dos Entidades para la realización de dictámenes médicos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 1991.-El Secretario general técnico, J. Félix de Luis y Lorenzo.

REUNIDOS

De una parte, el señor Joaquín Tosas i Mir, Director del Servei Català de la Salut, de otra, el ilustrísimo señor Carlos Solinis Laredo, Director general de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

ACTUAN

El primero, en nombre y representación del Servei Català de la Salut, al amparo de lo previsto en el artículo 17.b) de la Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Catalunya.

El segundo, en nombre y representación de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7.2 del Real Decreto 2739/1986, de 19 de diciembre, que establece la estructura orgánica de dicha entidad.

MANIFIESTAN

a) Que dentro de la acción protectora del régimen de previsión gestionado por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local se encuentran la prestación de jubilación por incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones que viniera realizando el asegurado, y el reconocimiento del derecho a prestación de orfandad a los huérfanos mayores de veintiún años, cuando estén incapacitados con anterioridad al cumplimiento de dicha edad.

b) Que para la adecuada gestión de estas prestaciones, la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local precisa disponer de dictámenes y asesoramiento técnico que permitan evaluar el grado de incapacidad de los beneficiarios a cuyo nombre se tramiten expedientes de prestaciones por incapacidad, y el Servei Català de la Salut, ente público de carácter institucional adscrito al Departament de Sanitat y Seguretat Social, entre cuyas finalidades se encuentra la prestación de servicios de asistencia sanitaria, dispone, a través de los organismos dependientes del mismo, de los medios e instrumentos necesarios para emitir informes y dictámenes médicos sobre el grado de incapacidad.

c) Que teniendo en cuenta el principio de cooperación que debe existir entre las distintas Administraciones, encaminado a lograr una óptima utilización de los recursos públicos, consideran conveniente celebrar un convenio de colaboración entre la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración local, de una parte, y el Servei Català de la Salut, de otra, en virtud del cual este ente, a través de los organismos dependientes del mismo, realice los dictámenes médicos sobre el grado de incapacidad de los asegurados a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Consecuentemente con lo manifestado, acuerdan llevar a cabo el mencionado convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.-El Servei Català de la Salut, a través de los organismos dependientes del mismo, efectuará, en el ámbito territorial de Catalunya, la comprobación de las lesiones y elaborará los dictámenes médicos sobre la disminución de la capacidad para la prestación de servicios a efectos de la declaración de invalidez y de su revisión respecto a los funcionarios y sus beneficiarios asegurados en el régimen de previsión gestionado por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Segunda.-Los informes y dictámenes serán realizados por los facultativos adscritos a las Unidades de Valoración Médica de Incapacidades radicadas en Catalunya, o las unidades que en su caso vengán en sustituirlas. Dichos facultativos podrán requerir para la realización de los mismos la colaboración de los medios humanos y materiales de las instituciones sanitarias integradas en el Servei Català de la Salut.

Tercera.-Las peritaciones deberán ser practicadas en un plazo máximo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la solicitud en el Servicio Catalán de la Salud. Una vez realizado el dictamen, por las Unidades de Valoración Médica de Incapacidades deberá ser remitido a la correspondiente Oficina Provincial de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local en el plazo máximo de diez días siguientes a aquel en que se haya practicado la peritación.

Cuarta.-Como contraprestación a los servicios prestados por el Servei Català de la Salut, la Mutualidad Nacional de Previsión de la